

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 1 de 40
--	--	--

Proceso No. 1.220.19.13.320-2026

Fecha de Elaboración: Julio de 2026

En virtud del principio de planeación y de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Secretaria de Salud Departamental procede a efectuar los estudios previos que le permitan elaborar la Invitación Pública para llevar a cabo proceso de Selección de Mínima Cuantía y posterior suscripción de un contrato que tiene por objeto "REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICA, DIAGNÓSTICO, AJUSTE OPERACIONAL, ARRANQUE Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO UCA INTEGRADO AL SISTEMA VRF LG MULTI V5 INSTALADO EN EL EDIFICIO PALACIO DE SAN FRANCISCO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA."

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados y se publicarán de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes e incluye anexos como el análisis del sector y la matriz de riesgos y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 para la contratación de Mínima Cuantía deberán contener los siguientes elementos mínimos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la Gobernadora del Valle del Cauca, expide el Decreto No 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 y Decreto modificadorio No. 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, por medio de los cuales delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y pos-contractuales, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Por su parte la Misión de la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, consiste en dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud a través de la coordinación intersectorial; la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales; de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema; de la asesoría y asistencia técnica; y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el departamento. (Decreto Nro. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, artículo 146). Además, tiene dentro de sus funciones las de dirigir, implementar y orientar la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y normas para el desarrollo del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud.

Departamentó del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 2 de 40
--	---	---

Igualmente, es competencia de la Secretaría Departamental de Salud de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud a través de la coordinación intersectorial y la consolidación de la red de prestación de servicios de salud.

El Departamento en el marco del Plan de Desarrollo, requiere comunicación permanente con entidades del orden Regional y diferentes entes municipales pertenecientes al territorio vallecaucano, así mismo requiere interactuar con otras administraciones locales, todo encaminado al cumplimiento de su misión Institucional a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales de cada dependencia, con el fin de maximizar los recursos y lograr una cofinanciación que permita un mayor impacto, todo en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación del servicio.

El Edificio Palacio de San Francisco, sede principal de la Gobernación del Valle del Cauca, alberga diferentes dependencias administrativas encargadas de la formulación, coordinación, seguimiento y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos institucionales orientados al cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias de la Administración Departamental, por lo que para el desarrollo de sus funciones, la Gobernación del Valle del Cauca debe garantizar que las instalaciones donde operan sus dependencias cuenten con condiciones adecuadas de infraestructura que permitan el normal desarrollo de las actividades administrativas, la atención a la ciudadanía y la prestación eficiente de los servicios institucionales.

La climatización de los espacios de trabajo constituye un elemento fundamental para asegurar condiciones adecuadas de confort térmico, bienestar laboral, productividad y desempeño eficiente de los servidores públicos, contratistas y usuarios que diariamente desarrollan actividades en las instalaciones del Palacio de San Francisco. De igual manera, contribuye a la conservación de la infraestructura física, tecnológica y de comunicaciones instalada en la edificación.

La Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, mediante el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establecen la obligación de implementar y mantener condiciones seguras y saludables en los ambientes laborales, promoviendo la protección de los trabajadores frente a los factores de riesgo presentes en los lugares de trabajo. Dentro de estas condiciones se encuentran los aspectos relacionados con ventilación, confort térmico y condiciones ambientales adecuadas para el desempeño de las actividades laborales.

Así mismo, la Resolución 2400 de 1979, por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, señala la necesidad de mantener condiciones ambientales adecuadas para la protección de la salud y el bienestar de los trabajadores.

La Gobernación del Valle del Cauca adelantó la instalación de un sistema de aire acondicionado tipo Unidad de Tratamiento de Aire (UCA) integrado al sistema VRF LG Multi V 5 en el Edificio Palacio

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 3 de 40
---	--	---

de San Francisco, infraestructura que constituye una inversión estratégica para mejorar las condiciones de climatización de las áreas administrativas de la entidad.

No obstante, para garantizar la entrada en operación y el adecuado funcionamiento del sistema instalado, se requiere realizar actividades especializadas de revisión técnica, diagnóstico general, verificación de condiciones eléctricas y operativas, revisión y reparación de aislamiento térmico, conexión y verificación de controles y termostatos, pruebas de presión y vacío, suministro y recarga de refrigerante cuando técnicamente se requiera, verificación de parámetros de funcionamiento, arranque, puesta en marcha y demás actividades necesarias para asegurar la correcta operación del sistema.

La ejecución de estas actividades permitirá verificar el estado general de los componentes instalados, optimizar el desempeño operativo del sistema, garantizar su eficiencia energética, prevenir fallas prematuras, proteger la inversión realizada por la entidad y asegurar condiciones adecuadas de climatización para el desarrollo de las actividades institucionales.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental requiere contratar una persona natural o jurídica especializada que realice las actividades necesarias para la revisión técnica, ajuste operacional, arranque, puesta en marcha y optimización del sistema de aire acondicionado tipo UCA integrado al sistema VRF LG Multi V 5 instalado en el Edificio Palacio de San Francisco.

La oportunidad y conveniencia de adelantar el presente proceso contractual se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. Garantizar la adecuada operación del sistema de climatización instalado en el Edificio Palacio de San Francisco para asegurar condiciones ambientales apropiadas para el desarrollo de las actividades administrativas y la atención a los usuarios.
2. La falta de puesta en marcha y ajuste especializado del sistema puede generar deficiencias en su funcionamiento, disminución de la eficiencia energética, incremento de costos operativos y posibles afectaciones a los equipos y componentes que integran el sistema de climatización.
3. La ejecución de las actividades requeridas permitirá maximizar la vida útil de la infraestructura instalada, optimizar el desempeño del sistema y proteger la inversión realizada por la entidad.
4. Una vez identificada la necesidad institucional y de conformidad con las consideraciones técnicas expuestas, resulta oportuno y conveniente adelantar el proceso de contratación para la revisión técnica, arranque, puesta en marcha y optimización del sistema de aire acondicionado tipo UCA integrado al sistema VRF LG Multi V 5 del Edificio Palacio de San Francisco.

Departamentó del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 4 de 40

La Gobernación del Valle del Cauca, por intermedio de la Secretaría Departamental de Salud, requiere contratar una empresa especializada en sistemas de climatización y aire acondicionado que cuente con la capacidad técnica, operativa y profesional para ejecutar las actividades de revisión técnica; diagnóstico, verificación operativa, arranque, puesta en marcha, configuración, ajuste y optimización del sistema de aire acondicionado tipo Unidad de Tratamiento de Aire (UCA) integrado al sistema VRF LG Multi V5 instalado en el Edificio Palacio de San Francisco.

La empresa contratada deberá demostrar experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con instalación, mantenimiento, puesta en marcha, reparación u operación de sistemas de aire acondicionado, climatización o tecnología VRF, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones de funcionamiento requeridas para este tipo de infraestructura.

Se espera que el contratista tenga la capacidad de identificar, diagnosticar y solucionar oportunamente cualquier situación técnica que pueda afectar el adecuado funcionamiento del sistema, garantizando la calidad de las actividades ejecutadas, la confiabilidad operativa de los equipos, la eficiencia energética y la seguridad durante la ejecución de los trabajos.

Así mismo, deberá contar con personal técnico calificado y con los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para realizar las pruebas, verificaciones, ajustes y demás actividades requeridas para la correcta puesta en marcha y operación del sistema de aire acondicionado objeto del contrato.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El presente proyecto se encuentra publicado en el SECOP II como plan anual de adquisiciones 2026. Está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas):

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
72101511	SALUD. REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICA, DIAGNÓSTICO, AJUSTE OPERACIONAL, ARRANQUE Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO UCA INTEGRADO AL SISTEMA VRF LG MULTI V5 INSTALADO EN EL EDIFICIO PALACIO DE SAN FRANCISCO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	Julio	Julio	2 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	174.109.000 COP	174.109.000 COP

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 5 de 40

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72101511	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 Servicios de apoyo para la construcción	11 Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

2. OBJETO A CONTRATAR:

REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICA, DIAGNÓSTICO, AJUSTE OPERACIONAL, ARRANQUE Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO UCA INTEGRADO AL SISTEMA VRF LG MULTI V5 INSTALADO EN EL EDIFICIO PALACIO DE SAN FRANCISCO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar una revisión general del sistema con el fin de verificar el estado de sus componentes y condiciones de operación, identificando posibles deficiencias o situaciones que puedan afectar su desempeño. Así mismo, deberá efectuar el diagnóstico técnico correspondiente, verificando las condiciones eléctricas, electrónicas y operativas requeridas para el adecuado funcionamiento de los equipos.

Dentro del alcance del contrato se incluye la revisión, ajuste y verificación de los sistemas de control, termostatos y demás elementos asociados a la operación del sistema, así como la revisión y reparación del aislamiento térmico que presente deterioro o deficiencias que puedan afectar la eficiencia de la climatización. De igual manera, se deberán realizar las pruebas de presión y vacío requeridas, así como el suministro y recarga de refrigerante cuando técnicamente sea necesario para garantizar las condiciones adecuadas de funcionamiento.

El contratista deberá verificar y ajustar los parámetros de operación del sistema, realizar pruebas funcionales y de desempeño, ejecutar el arranque y puesta en marcha de los equipos y validar que estos operen de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante y las condiciones requeridas por la entidad.

Como resultado de las actividades ejecutadas, el contratista deberá elaborar y entregar un informe técnico que contenga el diagnóstico realizado, las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, los parámetros de operación registrados, las observaciones identificadas y las recomendaciones necesarias para garantizar la adecuada operación y conservación del sistema.

Para la ejecución de las actividades objeto del contrato, el contratista deberá suministrar la mano de obra especializada, equipos, herramientas, instrumentos de medición, materiales menores y demás

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 6 de 40
--	--	--

recursos necesarios para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. Todas las actividades deberán ejecutarse conforme a las recomendaciones del fabricante, las especificaciones técnicas del sistema instalado y los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

- Las actividades objeto del contrato deberán ejecutarse sobre el sistema de aire acondicionado tipo Unidad de Tratamiento de Aire (UCA) integrado al sistema VRF LG Multi V5 instalado en el Edificio Palacio de San Francisco de la Gobernación del Valle del Cauca.
- El contratista deberá realizar una revisión técnica integral del sistema con el fin de verificar el estado de los componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos y de refrigeración que intervienen en su operación. Esta actividad deberá permitir identificar posibles fallas, deficiencias de funcionamiento o condiciones que puedan afectar el desempeño del sistema.
- Deberán verificarse las condiciones eléctricas y operativas de los equipos, incluyendo la revisión de tableros eléctricos, conexiones, protecciones, comunicaciones, sistemas de control, termostatos, sensores y demás elementos asociados al funcionamiento del sistema VRF y de la Unidad de Tratamiento de Aire.
- El contratista deberá realizar la revisión del circuito de refrigeración, incluyendo pruebas de presión y vacío, verificación de posibles fugas, evaluación de las condiciones del refrigerante y recarga cuando técnicamente se requiera para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema.
- Se deberá verificar el estado del aislamiento térmico existente y realizar las reparaciones o reposiciones necesarias en aquellos sectores que presenten deterioro o afecten el rendimiento del sistema.
- Como parte de las actividades contratadas, deberán realizarse los ajustes, configuraciones y parametrizaciones necesarias para garantizar la adecuada comunicación y operación de los equipos que integran el sistema, así como la validación de los parámetros de funcionamiento establecidos por el fabricante.
- Posteriormente, se deberá ejecutar el arranque y puesta en marcha del sistema, realizando las pruebas operativas necesarias para verificar su correcto funcionamiento, estabilidad, desempeño y condiciones de operación.
- Al finalizar las actividades, el contratista deberá entregar un informe técnico que contenga el diagnóstico realizado, las actividades ejecutadas, los parámetros de operación registrados, las observaciones identificadas, los correctivos efectuados y las recomendaciones necesarias para garantizar la adecuada operación del sistema.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 7 de 40
--	--	--

A. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Se entiende como mantenimiento correctivo a las actividades de reparación o recomposición con reemplazo o no de componentes o elementos de los equipos por daños o fallas imprevistas o planificadas causadas por desgaste natural o prematuro de sus componentes o manejo inadecuado.

Dado que las actividades de mantenimiento correctivo no corresponden a una programación previa, sino a fallas imprevistas, daños derivados de mal uso o mantenimiento preventivo; y que los equipos objeto de mantenimiento se consideran vitales para la conservación de las vacunas que hacen parte del programa ampliado de inmunizaciones:

1. Si durante la ejecución de los mantenimientos preventivos se detectan fallas que requieran de trabajos adicionales o imprevistos en la orden de reparación, deberán ser notificados y cotizados para su aprobación antes de ser ejecutados.
2. Garantizar atención permanente de las fallas reportadas por los operadores de los equipos, generando reporte de servicio y cotización de los repuestos requeridos para el restablecimiento del normal funcionamiento de los equipos
3. En caso de falla de algún equipo crítico para el proceso el contratista debe notificarse en sitio de falla en un término no mayor a dos horas, luego de la notificación del Supervisor a cargo.

B. SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES:

Para el servicio de mantenimiento preventivo a contratar incluye el suministro de repuestos y consumibles requeridos para la ejecución de actividades propias de un mantenimiento preventivo. Los costos de los consumibles requeridos para la prestación del servicio están incluidos en el valor del servicio a prestar.

Para la ejecución de los mantenimientos correctivos, se contará con bolsas de recursos destinadas a la gestión de repuestos:

Se contará con una bolsa por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE.

Se establece el siguiente procedimiento:

1. El oferente presentará una cotización de los repuestos necesarios para reestablecer el óptimo funcionamiento de los equipos.
2. El supervisor realizará cotizaciones de los repuestos en el mercado local o en el que sea requerido cotizar los repuestos.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 8 de 40
---	---	---

3. Los repuestos deben ser nuevos y de calidad garantizada, no remanufacturados, suministrarse con las especificaciones requeridas, tener especificada la marca y cumplir con los estándares de calidad exigidos por los equipos.

C. PRESENTACIÓN DE INFORMES

Las actividades desarrolladas quedarán organizadas en un archivo con el historial de cada uno de los equipos, en donde además de registrar las lecturas de operación, revisiones, cambios, anomalías y diagnósticos de cada unidad, deberá incluir como mínimo lo siguiente:

1. Formato de Tipo de servicio realizado (mantenimiento correctivo o preventivo): Debe indicarse cuales actividades fueron realizados junto al registro fotográfico que deben ser por lo menos tres fotos para cada equipo. Las fotos en digital. El formato de servicio, debe estar en físico.
2. Identificación del equipo (marca, modelo, ubicación, tipo y cantidad de refrigerante).
3. Firma del Técnico que realizó el servicio (nombre completo y firma).
4. Informe rutina El informe deberá contar con cada equipo y registro fotográfico de al menos cinco (5) fotos de la intervención.
5. En el informe deberá estar relacionado el detalle de cada mantenimiento incluyendo el balance financiero.

D. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

El contratista deberá disponer toda la herramienta; los elementos, implementos y equipos especiales necesarios para realizar los trabajos y será responsable de la custodia y control de los mismos.

No se podrá utilizar herramientas o equipos artificiosos o en malas condiciones, ni se podrá utilizar herramientas que generen daño o afectación a los componentes que integran los equipos a los cuales se interviene.

La logística necesaria para la movilización del personal, equipos, herramientas y materiales (repuestos y consumibles) serán suministrados por el contratista bajo su autonomía administrativa.

Todas las labores deberán ejecutarse conforme a las buenas prácticas de ingeniería, las recomendaciones del fabricante LG para sistemas VRF Multi V5, la normatividad vigente aplicable y los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.

Para el ingreso y egreso de herramientas, maquinaria, equipo y materiales requeridos para la prestación del servicio, el contratista debe enviar vía correo electrónico el listado de estos al supervisor con el fin de validar, dar trazabilidad y autorizar dicho ingreso y/o egreso.

Todos los vehículos que ingrese el contratista para la prestación del servicio deben cumplir con la documentación legal y vigente requerida, al igual que los conductores de los mismos.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 9 de 40
---	--	--

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades objeto del contrato se ejecutarán en el Edificio Palacio de San Francisco de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicado en la Carrera 6 entre calles 9 y 10 de la ciudad de Santiago de Cali, donde se encuentra instalado el sistema de aire acondicionado tipo Unidad de Tratamiento de Aire (UCA) integrado al sistema VRF LG Multi V5 objeto de la revisión técnica, diagnóstico, ajuste operacional, arranque y puesta en marcha.

2.4 PLAZO: El contrato tendrá una duración hasta el 29 de agosto de 2026; plazo contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y cumplimiento de requisitos de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

2.5 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones cuando aplique.
2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca Secretaría Departamental de Salud en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca Secretaría Departamental de Salud cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que Secretaría Departamental de Salud defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. (si aplica)
8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. (si aplica). El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud o a terceros. Por

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 10 de 40
--	--	---

consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar una visita técnica inicial al sistema de aire acondicionado tipo Unidad de Tratamiento de Aire (UCA) integrado al sistema VRF LG Multi V5, verificando las condiciones existentes, el estado de los equipos y demás aspectos necesarios para la programación y ejecución de las actividades objeto del contrato.
2. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con el decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019, en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
3. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el plan de mantenimiento definido en las fechas establecidas del cronograma presentado, según requerimiento de la Supervisión.
4. Atender a las observaciones del Supervisor asignado por el Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Salud, quien será la única persona autorizada, para supervisar e inspeccionar todos los aspectos concernientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, y será el interlocutor entre la entidad y el Contratista.
5. Garantizar que el talento humano presentado en la oferta ejecute el contrato. Además de garantizar el recurso humano calificado necesario para la ejecución del contrato.
6. El contratista deberá disponer toda la herramienta, los elementos, implementos y equipos especiales necesarios para realizar los trabajos y será responsable de la custodia y control de los mismos. No se podrá utilizar herramientas o equipos artificiosos o en malas condiciones, ni se podrá utilizar herramientas que generen daño o afectación a los componentes que integran los equipos a los cuales se interviene. La logística necesaria para la movilización del personal, equipos, herramientas y materiales (repuestos y consumibles) serán suministrados por el contratista bajo su autonomía administrativa.
7. Para el ingreso del personal, el contratista deberá remitir previamente vía correo electrónico la información correspondiente al cumplimiento de las afiliaciones a los diferentes sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL a través de la PILA (planilla integral de liquidación de aportes), o sistema respectivo. En caso de requerirse la ejecución de trabajos en altura, el personal deberá contar con certificado de trabajo seguro en alturas vigente. El incumplimiento de las normas de seguridad y la constante incidencia en actos inseguros será causal de la

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 11 de 40
--	--	---

suspensión de la autorización del trabajador para realizar las funciones dentro de las instalaciones de la entidad.

8. El personal deberá portar de manera adecuada los EPI y la dotación, además de que deben ser los adecuados, estar en buenas condiciones. Durante la permanencia en las instalaciones el personal deberá portar carnet de identificación. El personal del contratista debe informar de manera inmediata cualquier condición que genere un peligro potencial a la seguridad, salud y bienes dentro de las instalaciones, a su vez en caso de presentarse un incidente de trabajo o un accidente de trabajo debe ser reportado al responsable de la gestión SST del contratista y al supervisor.
9. En cuanto a gestión del medio ambiente, el contratista debe cumplir todos los lineamientos establecidos en el plan de gestión ambiental y la normatividad vigente. Adicionalmente dentro de su gestión, debe tener especial atención en los siguientes aspectos: Dar disposición a los residuos sólidos, líquidos y gaseosos que se generen en la prestación del servicio contratado según la normatividad vigente y las buenas prácticas de ingeniería. Evitar los derrames, vertimientos accidentales o provocados de fluidos industriales sobre los pisos y áreas -de incidencia de los activos a mantener.
10. Entregar los formatos de servicio correspondientes a cada intervención realizada, incluyendo la descripción de las actividades ejecutadas, resultados obtenidos y registro fotográfico digital suficiente que evidencie el estado inicial, la ejecución y la finalización de los trabajos.
11. Realizar informes por rutina de mantenimiento que debe contener mínimo la siguiente información: a. Estado en el cual queda cada uno de los equipos. b. Recomendaciones, observaciones y pendientes derivados de la ejecución de las actividades de compra e instalación. c. Registros fotográficos. d. Hojas de vida actualizadas en los formatos establecidos, Presentación de informes, o según lo establezca el supervisor del contrato.
12. El contratista deberá cumplir con los estándares mínimos establecidos para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, con el objetivo de garantizar condiciones laborales seguras y sostenibles.
13. Reportar por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
14. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Salud Departamental a través de la Supervisión que ejerza el control y seguimiento a la ejecución del contrato.
15. Entregar el sistema de aire acondicionado objeto de intervención en condiciones adecuadas de funcionamiento, acompañado de los soportes técnicos, informes y recomendaciones correspondientes.
16. Garantizar la calidad de los trabajos ejecutados y de los materiales o repuestos suministrados durante la ejecución del contrato.

2.7 OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA -SECRETARIA DE SALUD

1. Expedir el registro presupuestal.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 12 de 40
--	--	---

2. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.
4. Adoptar y ejecutar por parte del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría Departamental de Salud.
5. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario supervisor el cual será designado a través de la plataforma SECOP II.
6. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo de las actividades designadas para la ejecución del contrato.
7. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La Secretaria de Salud Departamental en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1.993, artículo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en razón al valor de la contratación, la cual no excede el 10% de la Menor Cuantía del presupuesto del Departamento realizará una contratación de selección de mínima cuantía y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivado de la aceptación de la oferta.

Que, en cumplimiento del literal b, numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Directora del Departamento Administrativa de Jurídica mediante CIRCULAR No. 005 del 9 de enero de 2026, estableció la menor y mínima cuantía de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2026 son las siguientes:

Minima Cuantía: Hasta ciento setenta y cinco millones noventa mil quinientos pesos (\$175.090.500)

Menor Cuantía: Hasta mil setecientos cincuenta millones novecientos cinco mil pesos (\$1.750.905.000)

Mayor Cuantía: Superior a mil setecientos cincuenta millones novecientos cinco mil pesos (\$1.750.905.000)

En consecuencia, la Secretaría Departamental de Salud adelantará el correspondiente proceso de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Prevía verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones establecidas en la invitación pública, la Entidad aceptará la oferta con el menor precio que cumpla con la totalidad

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 13 de 40
---	---	--

de los requisitos exigidos, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007, numeral 5°
- Ley 1474 de 2011
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y s.s. modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021

3.2 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

En cumplimiento del marco normativo vigente en materia de contratación pública en Colombia, y en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, se justifica la realización de un proceso de mínima cuantía, en lugar de la adquisición a través de un acuerdo marco de precios (AMP).

Conforme a los más recientes pronunciamientos jurisprudenciales y con ocasión de la expedición del Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y modificado por el Decreto 142 de 2023, el procedimiento de mínima cuantía es autónomo e independiente de las compras realizadas mediante acuerdos marco de precios. En este sentido, la entidad no está obligada a efectuar la adquisición a través de un AMP, pudiendo utilizar el procedimiento de mínima cuantía sin restricciones normativas.

Además, la prevalencia que anteriormente se consagraba de manera obligatoria en favor del uso de los acuerdos marco de precios cuando coinciden con la posibilidad de adelantar un proceso de cantidad mínima ha perdido sustento normativo, de acuerdo a la derogatoria tácita del Artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 lo que elimina cualquier exigencia de obligatoriedad en la aplicación de los AMP sobre la modalidad de mínima cuantía.

Por otra parte, el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 2046 de 2019, establece que la contratación de mínima cuantía tiene prevalencia sobre otras modalidades de selección cuando el valor del contrato se encuentra dentro del umbral correspondiente. Esta norma refuerza la autonomía de esta modalidad y confirma su aplicabilidad sin subordinación a los acuerdos marco de precios.

Asimismo, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) establece la obligatoriedad del uso de acuerdos marco de precios cuando existan y sean aplicables, sin embargo, dicha disposición debe armonizarse con el régimen de selección objetiva. En este caso, al verificarse que el monto del contrato se encuentra dentro de los límites de mínima cuantía, y dada la eliminación de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 14 de 40

la obligatoriedad de los AMP, la entidad está plenamente facultada para adelantar el proceso mediante esta modalidad.

Finalmente, el Artículo 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala que la contratación de mínima cuantía debe garantizar los principios de eficiencia, publicidad y selección objetiva, lo cual se asegura mediante la publicación del proceso en el SECOP y la evaluación de la mejor oferta disponible.

En conclusión, en atención a la normativa vigente, a la evolución jurisprudencial y a la autonomía de la contratación de mínima cuantía, la entidad puede proceder con este mecanismo sin estar supeditada al uso de los acuerdos marco de precios, asegurando el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación pública.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del presente proceso es de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$174.109.000), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás erogaciones a que haya lugar con ocasión de la presentación de la oferta, la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Dentro de este valor se encuentran incluidos los costos asociados a la revisión técnica, diagnóstico, ajuste operacional, arranque y puesta en marcha del sistema de aire acondicionado tipo Unidad de Tratamiento de Aire (UCA) integrado al sistema VRF LG Multi V5 instalado en el Edificio Palacio de San Francisco de la Gobernación del Valle del Cauca, así como la mano de obra especializada, equipos, herramientas, instrumentos de medición, materiales, consumibles, transporte, elementos de protección personal y demás recursos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.

Igualmente, el valor estimado contempla el suministro e instalación de los repuestos, materiales y componentes que resulten necesarios para garantizar la adecuada operación y funcionamiento del sistema, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el contrato y las autorizaciones impartidas por la supervisión.

JUSTIFICACIÓN

El valor oficial estimado para la presente contratación se fundamenta en el estudio de mercado realizado por la Secretaría de Salud Departamental, a partir de las cotizaciones obtenidas de proveedores especializados en sistemas de climatización, aire acondicionado, sistemas VRF y unidades de tratamiento de aire (UCA), considerando los costos asociados a la revisión técnica, diagnóstico, ajuste operacional, arranque y puesta en marcha del sistema de aire acondicionado tipo UCA integrado al sistema VRF LG Multi V5 instalado en el Edificio Palacio de San Francisco de la Gobernación del Valle del Cauca.

El valor estimado del presente proceso es de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$174.109.000), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 16 de 40
---	---	--

Estampilla Pro Electrificación Rural	0,20%
Estampilla Prouceva	0,50%
Estampilla Prounivalle	2%
Sistematización de datos	1%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

El contratista tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o de cualquier otro orden.

Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

- 1) Factura electrónica
- 2) Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL.
- 3) Copia documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Pantallazo de inicio de ejecución, etc.)
- 4) Copia documentos del contratista (Cámara de Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.)
- 5) Los demás documentos que determine el área financiera para trámite de pago.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El procedimiento de selección de la oferta más favorable está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y la Invitación Pública.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señala las reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad Estatal independientemente de su objeto. Dispone la norma reglamentaria que la Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

En este sentido la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 17 de 40
---	---	--

Por lo anterior, la Secretaria de Salud Departamental requiere para el presente proceso que los oferentes acrediten como requisitos habilitantes la CAPACIDAD JURIDICA, TECNICA Y DE EXPERIENCIA.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Secretaria de Salud Departamental dentro del plazo fijado en el cronograma a través del Comité o la persona designada para evaluar, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y podrá solicitar dentro de este término la aclaración o solicitar la Subsanabilidad de aquellos requisitos que no son necesarios para la comparación de las ofertas, así como podrá verificar la autenticidad y exactitud o cualquier dato de la información aportada por los oferentes

6. REQUISITOS HABILITANTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, MIPYMES, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Serán requisitos habilitantes para participar los que a continuación se describen y aunque no tienen puntaje serán verificables por los integrantes del Comité, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en los Análisis de conveniencia. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

Los requisitos habilitantes de CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA de los proponentes no otorgarán puntaje alguno, sin embargo, el proponente deberá cumplir con todos y cada uno de estos requisitos.

Los requisitos habilitantes a verificar en el presente proceso son los siguientes:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
• VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADA O NO HABILITADA
• VERIFICACION EXPERIENCIA	HABILITADA O NO HABILITADA
• VERIFICACIÓN FINANCIERA	NO APLICA
• VERIFICACION TÉCNICA	HABILITADA O NO HABILITADA

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 18 de 40
--	--	---

6.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACIÓN A MIPYME

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, MIPYMES, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Teniendo en cuenta el proceso establecido para la contratación de mínima cuantía en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2022, en especial en los numerales 3 y 4 que establecen lo siguiente:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

Este proceso es susceptible de limitarse a MIPYME, por lo tanto, se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2022.

En ese orden de ideas el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, deberá limitar a las MIPYMES nacionales con domicilio en el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CON DOMICILIO EN CALI, con mínimo un (1) año de existencia previo a la convocatoria del Proceso, siempre y cuando durante el termino señalado en el cronograma se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME del Valle del Cauca para limitar la convocatoria a MIPYME con domicilio en Cali.

Para el efecto, las MIPYMES nacionales con domicilio en Cali que se encuentren interesadas deberá acreditar:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 19 de 40
---	---	--

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

6.2 CAPACIDAD JURIDICA.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dependencia y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

DOCUMENTOS JURIDICOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta. En la carta de presentación deberá indicarse el valor total de la oferta económica. Anexo No. 1
2. Registro Único Tributario (RUT) – (Con fecha no mayor a 30 días)
3. Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del representante legal.
4. Libreta Militar
5. Formato único de hoja de vida persona natural o de la persona jurídica según sea el caso.
6. Para Personas Jurídicas el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la empresa con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de entrega de las propuestas; la Matricula Mercantil debe encontrarse renovada a la fecha de presentación de la propuesta.
7. Para personas jurídicas, la autorización otorgada por el Organismo Directivo de la compañía proponente al representante legal de la misma, cuando no estuviere estatutariamente

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 20 de 40
--	---	---

facultado para actuar en su nombre en la contratación y en la firma del contrato en caso que le fuere adjudicado.

8. Para personas naturales con o sin establecimiento comercial, certificado de matrícula en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente o del establecimiento comercial con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de entrega de las propuestas; la Matricula Mercantil debe encontrarse renovada a la fecha de presentación de la propuesta.
9. Documento de conformación de consorcio o unión temporal – Anexo No. 7
10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación la persona natural o del Representante legal de la Persona Jurídica, y de la empresa con una antigüedad no mayor a noventa (90) días.
11. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales de la persona natural o empresa y representante legal cuando haya lugar con una antigüedad no mayor a noventa (90) días.
12. Certificado de antecedentes judiciales, emitido por la Policía Nacional de Colombia.
13. Certificado de medidas correctivas, emitido por la Policía Nacional de Colombia.
14. Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales ley 1918 de 2018.
15. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021.
16. Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales – Anexo No. 3: Comprobante de pago los aportes parafiscales o Certificación del Representante legal o Revisor fiscal que la Empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de estos aportes (si firma el revisor fiscal anexar Cédula de Ciudadanía, tarjeta profesional de contador (Fotocopia) y Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la junta Central de Contadores (Actualizado).
17. Compromiso anticorrupción – Anexo No. 8.
18. Certificación Bancaria.

6.3 VERIFICACION EXPERIENCIA.

Los proponentes deben acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos suscritos y ejecutados por el proponente, con igual o similar objeto al que se pretende contratar, celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, y cuyo valor o sumatoria sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial, mediante presentación de certificaciones o contratos debidamente ejecutados.

Para los consorcios y uniones temporales la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los miembros.

Las certificaciones de los contratos deben reunir los siguientes requisitos y condiciones:

1. Nombre o razón social de la entidad que certifica o contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación, el cumplimiento del mismo.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 21 de 40
---	---	--

2. Fecha de suscripción
3. Fecha de terminación: las certificaciones deberán dar constancia de que, a la fecha de apertura del presente proceso, el contrato se encuentra terminado.
4. Objeto: para el presente proceso, el contrato certificado debe ser relacionado con el objeto de la presente contratación.
5. Valor.

Los contratos deben ir acompañados de lo siguiente:

1. Allegar acta de terminación o de liquidación del mismo.

NOTA: Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, etc. Solo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

6.4 VERIFICACION TECNICA:

El Proponente debe suministrar y mantener durante la ejecución del contrato el Recurso Humano mínimo requerido para garantizar la correcta ejecución de los trabajos en las labores coordinación, ejecución, revisión y control, las actividades son difíciles de realizar por el personal no calificado ni direccionado, por ello es necesario que se cuente por el proponente con un personal capacitado para ejecutar estas actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de refrigeración y climatización de manera sincronizadas con el personal que desarrolla sus labores en el laboratorio, buscando garantizar que el laboratorio no pare ni suspenda sus labores durante la ejecución de los trabajos.

El proponente debe diligenciar **Anexo No.4 CUMPLIMIENTO CARACTERÍSTICAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EXIGIDOS** y los requerimientos y/o especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento las cuales deben ser aceptadas en su totalidad por el proponente.

ITEM	REQUISITO TECNICO										
1	El proponente deberá presentar con su propuesta, los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos académicos y de experiencia de todos y cada uno de los perfiles del equipo de trabajo que debe tener conformado al momento de la presentación de la propuesta y debe estar disponible para la ejecución del contrato, en el evento que resulte seleccionado y podrán aportar un máximo de hasta CUATRO (4) contratos y/o certificaciones, por cada perfil relacionado así: <table><tr><th>CANTIDAD</th><th>PROFESION</th><th>CARGO</th><th>EXPERIENCIA GENERAL MINIMA (Desde TP)</th><th>EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	CANTIDAD	PROFESION	CARGO	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA (Desde TP)	EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA					
CANTIDAD	PROFESION	CARGO	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA (Desde TP)	EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA							

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 22 de 40

	UNO (1)	INGENIERO MECANICO, ING INDUSTRIAL O ING. MECATRONICO	SUPERVISOR Y/O INGENIERO	DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA COMO SUPERVISOR O EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y/O CLIMATIZACIÓN DE DOS (2) AÑOS.
	DOS (2)	TECNOLOGO O TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, VENTILACIÓN Y CLIMATIZACIÓN	TECNOLOGO O TÉCNICO	CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO	MÍNIMO CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL EN INSTALACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES O INSTITUCIONALES.
2		El proponente acreditará la experiencia del personal profesional mínimo que debe ofrecer, adjuntando a su oferta lo siguiente: • Copia de los títulos profesionales y de especialización o superior del personal profesional mínimo. (Diploma y/o acta de grado) • Copia de las tarjetas profesionales vigentes y certificaciones de vigencia de la matrícula para el profesional de ingeniería. • Certificaciones laborales y/o de experiencia (se tendrá en cuenta el tiempo de acuerdo con las certificaciones aportadas). • Certificado vigente de entrenamiento en trabajo seguro en alturas para el equipo de técnicos y/o tecnólogos. • Certificado de entrenamiento o capacitación en manejo de gases refrigerantes para el equipo de técnicos y/o tecnólogos. • La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales			
3		Una vez el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. Así mismo, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, si así lo solicita el profesional a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidad igual o superior a la presentada en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.			

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 23 de 40

4	El oferente garantiza que cuenta con los equipos de diagnóstico para la detección de fallas: Análisis de vibración, cámara de termografía, termómetros, termómetro infrarrojo, pinza voltiamperimétrica y manómetros de refrigeración, o demás elementos necesarios para el buen funcionamiento del equipo en caso de ser requerido.
5	El proponente deberá entregar con su propuesta un cronograma de actividades estimado, asociado a las actividades presentes en el presente estudio en el cual se refleje el tiempo establecido para la ejecución del contrato de acuerdo a la periodicidad de los mantenimientos preventivos de los equipos. El plazo del trabajo presentado debe ser el plazo único establecido en los estudios previos. Se deben programar los mantenimientos de todos los equipos de acuerdo a la periodicidad establecida en el presente estudio señalando las posibles fechas de ejecución para cada mantenimiento. En caso de no cumplirse los requisitos mínimos del cronograma de actividades, la propuesta será declarada inhábil técnicamente. El formato de propuesta de cronograma es libre para cada oferente.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, que tenga domicilio en Colombia, deberá acreditar, la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio que señale su domicilio.

7. CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán presentar ofertas en este Proceso de Contratación:

- Quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con o con el adjudicatario del Contrato principal.

8. PRESENTACION DE LA OFERTA ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 2 OFERTA ECONOMICA**. Los valores deben ser dados en pesos colombianos sin decimales, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano de acuerdo al grupo que se presente. El valor total de la propuesta (incluyendo IVA si a ello hubiere lugar) no puede exceder el Presupuesto Oficial, ni el valor unitario y/o total del valor promedio establecido en el análisis del mercado.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 24 de 40

Al diligenciar este anexo el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems, sus unidades y cantidades.

Para el diligenciamiento de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos, descuentos, gravámenes, estampillas y demás descuentos que por Ley el Departamento aplica, para la completa y adecuada ejecución del servicio y los riesgos y administración de riesgos.

La no presentación de la propuesta económica será causal de RECHAZO, Igualmente será causal de rechazo la oferta económica si sobrepasa el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

En caso de presentar discrepancia entre el Anexo No.2 Oferta Económica y el valor ofertado mediante la plataforma SECOP II prevalecerá la oferta presentada en la plataforma SECOP II.

El Anexo No. 2 Oferta Económica deberá estar suscrito por el proponente, o representante legal de la persona jurídica, o contractual en caso de consorcios o uniones temporales.

Los precios y totales del servicio a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

NOTA: EL VALOR UNITARIO POR ÍTEM Y VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE SUPERAR EL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la presente Invitación Pública, se describirán los oferentes invitados y se desglosa cada una de las cotizaciones para que se pueda observar porque se escoge a uno de ellos.

La oferta más favorable para la Secretaria de Salud Departamental la constituye la oferta que a precios de mercado presente el precio más bajo de manera global por la prestación del servicio de Mantenimiento de Vehículos de la Secretaria Departamental de Salud.

Para el presente proceso de selección se establece como presupuesto oficial la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$174.109.000),, valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, mano de obra especializada, herramientas, equipos, materiales, transporte, elementos de protección personal y demás costos necesarios para la ejecución de la revisión técnica, diagnóstico, ajuste operacional, arranque y puesta en marcha del sistema de aire acondicionado tipo Unidad de Tratamiento de Aire

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 25 de 40
--	---	--

(UCA) integrado al sistema VRF LG Multi V5 instalado en el Edificio Palacio de San Francisco de la Gobernación del Valle del Cauca.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La evaluación de los factores se realizará por el comité o los comités designados para tal efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, que serán determinados en la invitación pública, los cuales determinarán la oferta más favorable.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Se realizará corrección matemática o aritmética de las cantidades por el valor unitario establecido. Los valores unitarios no deberán contener centavos, se deben redondear a pesos.

10. REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifique, adicionen o sustituyan; reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 26 de 40
--	--	---

factor; los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 27 de 40
---	---	--

de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 28 de 40
---	---	--

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique; sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 29 de 40

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 30 de 40
---	---	--

proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del p Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 31 de 40
--	---	---

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 32 de 40
--	---	---

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 33 de 40
--	---	---

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: A fin de desarrollar el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1082 de 2015, la entidad aplicará el método de BALOTAS, con las cuales realizará el siguiente procedimiento así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuaran numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en el valor de la oferta, introducirá las balotas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en el valor de la oferta.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el oferente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea esta persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

La entidad realiza el análisis del sector como lo indica la guía de Colombia compra Eficiente, Ver Anexo 1: Análisis del sector económico.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "EVALUACIÓN DEL RIESGO": La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 34 de 40
---	---	--

se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:
MATRIZ DE RIESGOS (VER ANEXO 5)

Para efectos de este proceso de selección se tipificaron riesgos que se encuentran en el anexo correspondiente. **VER ANEXO 5.1 ADMINISTRACIÓN O MANEJO DEL RIESGO**

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

13. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El proponente favorecido se compromete a constituir a favor de la Secretaria Departamental de Salud, una garantía única que ampare las obligaciones surgidas del contrato y de su liquidación, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubra todos los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

Para el proceso de contratación:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Garantía de Seriedad de la Oferta	10	Del Valor de la Oferta	La vigencia de esta garantía será de tres (03) meses calendario contados a partir de la fecha y hora del cierre de la recepción de propuestas.

Para la etapa de ejecución:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10%	Del Contrato	A partir de la comunicación de aceptación, incluido el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10%	Del Contrato	A partir de la comunicación de aceptación, incluido el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	10%	Del Contrato	A partir de la comunicación de aceptación, incluido el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 35 de 40

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Sobre el valor total del contrato	A partir de la comunicación de aceptación, incluido el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200	Del Contrato	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

El contratista debe garantizar, la idoneidad de la prestación del servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas expresados en los estudios previos y la solicitud de oferta, comprometiéndose a realizar las entregas de los materiales solicitados objeto del presente proceso en óptimas condiciones dicha garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórroga y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 36 de 40
--	---	---

14. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no puede ceder total, ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de la Secretaria de Salud Departamental.

15. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten.

16. SANCIONES

La Secretaria Departamental de Salud, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- **MULTAS:** En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a la Secretaria Departamental de Salud. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. La Secretaria Departamental de Salud se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si los hubiere, o reclamando de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

17. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES.

Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, La Secretaria Departamental de Salud dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley.

PARÁGRAFO: La Secretaria Departamental de Salud se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato cuando se den las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 37 de 40
--	---	---

18. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Es obligación del contratista, mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato, así:

1. El contratista mantendrá indemne a la Secretaria Departamental de Salud contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el personal del contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.
2. El contratista mantendrá indemne a la Secretaria Departamental de Salud contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Secretaria Departamental de Salud, del contratista y de los bienes.
3. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Secretaria Departamental de Salud, el contratista constituirá y mantendrá vigente las garantías estipuladas en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.
4. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaria Departamental de Salud por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne a la Secretaria Departamental de Salud y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
5. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaria Departamental de Salud, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que aquel incurra por tal motivo. en caso que así no lo hiciera el contratista, la Secretaria Departamental de Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

Las anteriores condiciones se incluirán en las cláusulas del contrato objeto de la presente selección.

19. CAUSALES DE RECHAZO

Las siguientes son causales de rechazo:

1. Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en el presente proceso de selección, o participe como persona natural.
2. Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en la

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 38 de 40
--	---	---

invitación pública, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo a la invitación pública sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.

3. Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
5. Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Departamento y no se aclare dentro del término otorgado.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
8. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
9. En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en la invitación y su complemento.
10. Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes o servicios induciendo al Departamento en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.
11. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
12. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
13. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
14. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
15. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
16. Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
17. Cuando el valor de la propuesta supere el precio promedio establecido POR ITEM y POR LOTE en el análisis del sector.
18. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas del objeto solicitadas en la invitación
19. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 39 de 40
--	--	---

20. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
21. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.

20. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría Departamental de Salud convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

21. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, la Entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El literal C. del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, determina: "(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

22. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

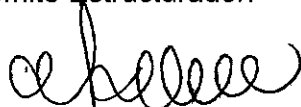
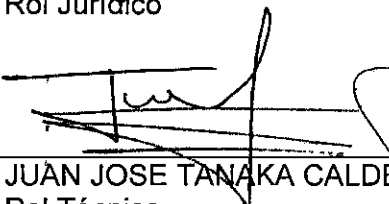
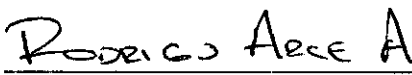
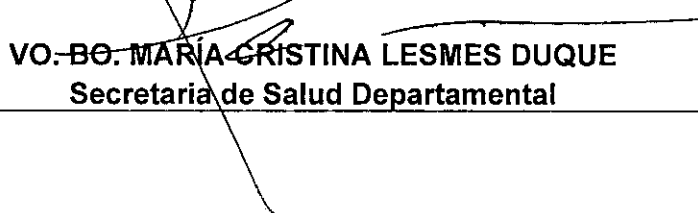
La supervisión del contrato estará a cargo de un Profesional que será designado por la Ordenadora del Gasto - Secretaría de Salud a través de la plataforma SECOP II, antes del inicio de la ejecución del contrato. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
- Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- Señalar el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, así como elaborar cortes parciales, informes de ejecución y el acta de liquidación del contrato.
- Tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 40 de 40
---	--	--

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Comité Estructurador:

 MARIA ISABEL DURAN L. Rol Jurídico	 JOSE LUBIARDO VALENCIA ECHEVERRI Rol Técnico
 JUAN JOSE TANAKA CALDERÓN Rol Técnico	 RODRIGO ARCE ALVAREZ Rol Financiero
 VO. BO. MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE Secretaria de Salud Departamental	